



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, auténtica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha según firma digital,

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD CLUB RÍTMICA LEVANTE 2022

Lugar y fecha según firma digital,

Reunidos por una parte la Il·lma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y, por otro lado, Paloma Bornay Da Silva con DNI ***8873**, que actúa en representación de la entidad Club Rítmica Levante, con CIF G67451138, en calidad de secretaria de la entidad.

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud de trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Deportes destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

1) Actividades/proyecto deportivo entidad:

Realización de la actividad deportiva de la gimnasia rítmica para todos los niños y niñas de primaria y/o secundaria.

Los grupos divididos de la siguiente manera: iniciación Peques Levante, iniciación grupo intermedio y grupo de competición escolar.

- Peques Levante de 3 a 6 años.
- Grupo iniciación intermedio de 6 a 12 años divididos en 2 grupos, grandes y pequeños.
- Grupo de competición escolar.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



- 2) El objeto de una parte de la subvención podrá ser la colaboración con ayudas relacionadas para luchar contra el Covid-19. Por lo tanto, la entidad podrá justificar una parte de la subvención de manera ordinaria (seguros, gastos corrientes, etc.) y otra parte la destinará a partidas del Ayuntamiento relacionadas con ayudas para el Covid19, tales como aportación al banco de alimentos de Sant Camil, aportación ONG con trabajo al municipio, etc.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, éstas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Dar apoyo y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas en el municipio.
- Dar apoyo también a sus usuarios y practicantes.
- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes deporte escolar, deporte base, deporte de competición de ocio y de promoción de la salud.
- Facilitar el acceso a las actividades deportivas a aquellos colectivos con más riesgo de exclusión social.
- Potenciar el conocimiento externo de la oferta deportiva del municipio.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante 2022.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a la entidad Club Rítmica Levante con un importe de quinientos (500,00€) al 100%, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.



7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las directamente relacionadas con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda repercutir.

8.- Subcontratación

En el caso que subcontraten la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas, esta no podrá superar nunca el 50% del importe recibido.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 500,00€.

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189, sobre los requisitos previo a la expedición de las órdenes de pago indica:

Los preceptores de subvenciones otorgadas a cargo de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrá obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente justificar la aplicación de los fondos recibidos.

10.- Plazo y forma de justificación

La subvención concedida se deberá justificar, como máximo el 31 de diciembre de 2022.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados disponibles en: <https://www.santperederibes.cat/municipi/esports/subvencions> y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Respecto a la aportación de facturas y comprobantes de pago la entidad tendrá que presentar facturas y comprobantes por un importe mínimo a la subvención otorgada.

Se deberá de justificar el 100% del importe otorgado. En caso contrario la entidad estará obligada a la devolución de la parte de la subvención que no puede ser justificada.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Sea de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura ...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

La presentación de la justificación tendrá que ser vía telemática mediante el registro de instancias telemático del portal www.santperederibes.cat.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

12.- Garantías

La Asociación Club Rítmica Levante queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.



13.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.

En caso de que el destinatario utilice instalaciones deportivas municipales con regularidad será necesario:

3. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00€) que cubra sus actividades y participantes. La entidad deberá entregar la póliza y el recibo de pago actualizado al Servicio de Deportes en esports@santperederibes.cat.
4. Todas las personas practicantes deberán disponer de cobertura de accidentes durante las actividades físicas deportivas que realicen.
5. Llevar al Ayuntamiento el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales para todas las personas vinculadas directamente con los niños. Para dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, el sistema de protección a la infancia y la adolescencia y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.
6. Tener cuidado de todas las dependencias de la instalación, y hacer un buen uso de las instalaciones y del material que hay en las mismas. La entidad tendrá que tener el control de los deportistas, técnicos, acompañantes, público y otros que se deriven de sus actividades, desde el momento que acceden a la instalación para que tengan una actitud educada. La entidad es la responsable de sus deportistas y técnicos cuando entran en la instalación deportiva municipal.
7. En consecuencia, la entidad asumirá los gastos causados por el mal uso de las instalaciones y del material común durante los entrenamientos, las competiciones y las actividades que organicen. Estos gastos se pagarán en el momento de la reparación consecuente. En caso de que la entidad no abone la reparación, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención, si los hubiere, en la cantidad pertinente.
8. Hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales en todos sus diferentes apartados, así como todas las normativas de carácter superior que afectan a los equipamientos deportivos municipales y las actividades deportivas en general. Su desconocimiento no exime su aplicación.



9. Comunicar al Ayuntamiento y al concesionario o gestor, cualquier daño que se haya podido producir durante la realización de sus actividades en la instalación deportiva municipal.
10. Cumplir con los horarios de uso de las instalaciones, de acuerdo con las franjas horarias asignadas por cada entidad, tanto para entrenamientos como para partidos, como de la sala de reuniones, espacios que son compartidos con otras entidades.
11. Reservar una plaza a coste 0 €, por 1 beca sin ningún coste para el Ayuntamiento, para un niño del municipio con necesidades especiales y de urgencia social que será derivado desde el Servicio de Bienestar Social. A tener en cuenta para la beca, preferentemente de edades de niños/niñas nacidos/as entre los años 2010 y 2013.
12. Dar los siguientes soportes logísticos a las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento, como puede ser asesoramiento al Ayuntamiento, colaboración con participación de monitores y voluntarios, en caso de que sea necesario, etc.
13. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
14. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
16. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
17. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
18. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
19. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarios.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las



Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

20.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal.

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>.

21.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la entidad Club Rítmica Levante da su consentimiento a la Administración a darlos de alta, en lo referente a la notificación electrónica, para todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

Paloma Bornay Da Silva

Abigail Garrido Tinta

Secretaria Club Rítmica Levante

Alcaldesa Ayuntamiento Sant Pere de Ribes

DA FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>